

**ESTATUTO ORGANICO DE**  
**“HIPOTERAPIA” FUNDACIÓN PORVENIR**



**TITULO I**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO, MISIÓN, VISIÓN.**

**ARTÍCULO 1 (DE LA NATURALEZA DE SU CONSTITUCION).**- En la ciudad de La Paz - Bolivia, al amparo del Art. 21 inc. 4), Art.47 de la Constitución Política del Estado, Art.58 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones en la materia se constituye una entidad privada sin fines de lucro en fecha 1 de mayo 2012, a horas 19:00 p.m. en la ciudad de La Paz, en la Calle 21 No. 8360 Edif. Goya PB Of. 4 de la zona de Calacoto.

**ARTÍCULO 2 (DE SU DENOMINACIÓN).**- La entidad privada en adelante su razón social se denominará **“HIPOTERAPIA” FUNDACIÓN PORVENIR.**

**ARTÍCULO 3 (DE SU DOMICILIO).**- La FUNDACIÓN tendrá como domicilio legal la Calle 21 No. 8360 Edif. Goya PB Of. 4 de la zona de Calacoto, de esta ciudad de La Paz, pudiendo establecer representaciones y domicilios en el interior del país previa autorización del Gobierno Departamental respectivo, según convenga a los intereses y fines de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 4 (DE SU FINALIDAD).**- La FUNDACIÓN como entidad privada sin fines de lucro, tiene por finalidad:

- a) Promover y desarrollar la Hipoterapia como una alternativa de rehabilitación y habilitación dirigida a niños, niñas, adolescentes y adultos, con alguna discapacidad, que consiste en el aprovechamiento de los movimientos tridimensionales del caballo para estimular los músculos y articulaciones de la persona.
- b) Comunicar, informar y difundir sobre este medio terapéutico de rehabilitaciones mediante programas y proyectos integrales destinadas a personas con discapacidad sensorial y/o física.
- c) Crear un espacio de formación y capacitación de recursos humanos sobre hipoterapia, equitación terapéutica y adaptada dirigida a la rehabilitación integral de las personas con alguna discapacidad.

**ARTICULO 5 (DE LA MISIÓN VISION).**- **MISIÓN.**- La Misión de la FUNDACIÓN es beneficiar a las familias que dentro de su núcleo existen personas con algún grado de discapacidad, cuya rehabilitación se realizará mediante programas y proyectos integrales destinados a personas con discapacidad sensorial y/o física.

**VISION.-** La Visión de LA FUNDACIÓN se constituye en el referente de la mitigación de los índices de discapacidades sensoriales y físicas de los niños, niñas y adolescentes existentes en el país.



## **CAPITULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS GENERALES**

**ARTÍCULO 6.- (OBJETIVO GENERAL).**- El objetivo general de la FUNDACIÓN es el siguiente: Desarrollar un programa de comunicación e información sobre los beneficios de esta terapia alternativa, reflejando sobre las principales causas que atentan contra la salud física, mental y otras para optar medidas de prevención.

**ARTICULO 7.- (OBJETIVOS ESPECIFICOS).**- Son objetivos Específicos de la FUNDACIÓN los siguientes:

- a) Publicar, promocionar y difundir la equinoterapia como alternativa en la salud pública para la rehabilitación de las personas que sufran de alguna discapacidad en coordinación de movimiento, fuerza y equilibrio de las disfunciones físicas y/o sensoriales.
- b) Favorecer a personas con discapacidades motrices con programas terapéuticos promocionados por la FUNDACIÓN.
- c) Contribuir a la sociedad boliviana en medicina implementando esta novedosa forma de rehabilitación física y/o sensorial.
- d) Brindar y prestar servicios de asistencia multidisciplinaria en un espacio de formación y capacitación de recursos humanos sobre hipoterapia, equitación terapéutica y adaptada dirigida a la rehabilitación integral de las personas con algún grado de discapacidad.
- e) Promover programas, planes y proyectos de acuerdo a las necesidades individuales y colectivas mediante la creación de equipos de apoyo para el desarrollo de esta terapia alternativa.

**ARTICULO 8 (DE LA VIGENCIA).**- La duración de la FUNDACIÓN, será de carácter indefinido.

## **TITULO II**

### **CAPITULO I**

#### **DEL PATRIMONIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**

**ARTÍCULO 9.- (DE SU PATRIMONIO).**- El Presidente Fundador de esta entidad privada ha realizado diferentes donaciones a favor de la FUNDACIÓN para implementar su funcionamiento, y reconoce dos clases de patrimonio, el Ordinario y Extraordinario.

**ARTICULO 10.- (DEL PATRIMONIO ORDINARIO).**- Son aquellos Bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de la FUNDACIÓN.



**ARTICULO 11.- (DEL PATRIMONIO EXTRAORDINARIO).**- Son todos aquellos aportes y donaciones extraordinarios realizados el Fundador y/o por sus miembros o personas particulares a favor de la FUNDACIÓN.

## **CAPITULO II**

### **DE SUS DIRECTORES**

**ARTICULO 12.- (SU ADMINISTRACIÓN).**- La administración ejecutiva será ejercida por el Presidente Fundador y la estructura orgánica que determine.

**ARTICULO 13.- (DE LA SUPERVISIÓN).**- El Presidente Fundador tendrá la facultad de supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos, aprobados por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.

**ARTICULO 14.- (DE LOS RECURSOS ECONOMICOS).**- Para la realización de los objetivos que persigue la FUNDACIÓN, acudirá a sus propios ingresos y aportes de todos sus miembros, sin perjuicio de los aportes voluntarios realizados por las entidades públicas y/o privadas.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**

**ARTICULO 15.- (DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS).**- Para la ejecución de programas y proyectos, la FUNDACIÓN podrá realizar, en caso de ser necesario, convenios y contratos de cooperación técnica y/o financiera, Institucionales e Interinstitucionales que se requiera, con entidades públicas y/o privadas.

## **TÍTULO III**

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 16.- (DE LA CONFORMACIÓN)** La FUNDACIÓN, estará conformada por el Presidente Fundador y todos los demás adherentes que se incorporen a ella de acuerdo a las normas previstas en el presente Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 17.- (DE LA CLASE DE MIEMBROS).**- Se reconocen cuatro clases de miembros:

- a) Presidente Fundador: Como la persona creadora, fundador y precursor de la FUNDACIÓN, conforme señala el Acta de FUNDACIÓN.
- b) Miembros Adherentes: como las personas que desinteresadamente cooperen con los fines de la FUNDACIÓN, al logro de sus objetivos siendo reconocidas por el Directorio.
- c) Miembros Honorarios: como las personas naturales o jurídicas que habiendo hecho mérito para su nombramiento, sean reconocidas por el Directorio.

**ARTÍCULO 18.- (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN).**- Serán requisitos necesarios para ser miembro de la FUNDACIÓN:

- a) Ser mayor de edad y hábil por derecho.

- b) Haber suscrito sin perjuicio el Acta de Constitución de la FUNDACIÓN.
- c) El Presidente Fundador tiene derechos y prerrogativas preferentes, irrenunciables, imprescriptibles e inalienables.



**ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADHERENTE DE LA FUNDACIÓN).**- Serán requisitos necesarios para ser miembro adherente de la FUNDACION:

- a) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- b) Haber exteriorizado su deseo de pertenecer a la FUNDACION en calidad de Miembro Adherente.

**ARTÍCULO 20.- (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO DE LA ASOCIACIÓN).**- Serán requisitos necesarios para ser miembro honorario de la FUNDACIÓN:

- a) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- b) Que los miembros de la FUNDACIÓN aprueben por mayoría absoluta su ingreso mediante Resolución expresa.

**ARTÍCULO 21.- (DE LOS DERECHOS DEL PRESIDENTE FUNDADOR).**- Los asociados Fundadores tienen los siguientes derechos:

- a) Representar legalmente ante las instituciones públicas y/o privadas, con legítima voz y voto en representación de la FUNDACIÓN.
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con derecho a voz y voto.
- c) Recibir informes en forma periódica o cuando así lo solicite, sobre las actividades de la FUNDACIÓN.
- d) Presentar proyectos, propuestas o sugerencias al directorio para su estudio y consideración.
- e) Gozar como Presidente del Directorio y estructura orgánica de la FUNDACIÓN.
- f) Podrá ejercer todas las acciones y recursos que se permitan en defensa de su derecho de Presidente Fundador de la FUNDACIÓN, así como participar de toda comisión y cualquier actividad de la misma.

**ARTÍCULO 22.- (DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE FUNDADOR)** Los asociados Fundadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento; así como de las decisiones y resoluciones del Directorio.
- b) Considerar, aprobar o rechazar las propuestas o resoluciones de las asambleas ordinaria y extraordinaria.
- c) Cancelar las cuotas y contribuciones que establezca la FUNDACIÓN, de manera oportuna.
- d) Asistir a las asambleas y a toda reunión enmarcada dentro del presente estatuto.
- e) Realizar todas las tareas encomendadas por la asamblea general o por el Directorio.

- f) Velar y contribuir en el crecimiento, superación y cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN.



**ARTÍCULO 23.- (DE LOS DERECHOS DE MIEMBROS ADHERENTES).**- Los Miembros Adherentes tienen los siguientes derechos:

- a) Podrán intervenir en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y solamente tendrán voto en las Asambleas que definan el destino de sus aportes.
- b) Podrán desempeñarse como Responsables de Programas y Proyectos que presenten, previo nombramiento por el Directorio.

**ARTÍCULO 24.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES).**-

Las obligaciones de los miembros adherentes son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento; así como de las decisiones y resoluciones del Directorio.
- b) Asistir a las asambleas y a toda reunión enmarcada dentro del presente estatuto.
- c) Realizar todas las tareas encomendadas por la asamblea general o por el Directorio.
- d) Velar y contribuir en el crecimiento, superación y cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN.
- e) Cancelar las cuotas y contribuciones que establezca la FUNDACIÓN, de manera oportuna.

**ARTÍCULO 25.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS).**- Los miembros honorarios pertenecientes de la FUNDACIÓN tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz pero sin voto, solamente tendrán voto en las Asambleas que definan el destino de su aporte o donación; a pedido se les dará a conocer la inversión de sus aportes.
- b) Recibir informes en forma periódica o cuando así lo soliciten, sobre las actividades de la FUNDACIÓN.
- c) Presentar proyectos, propuestas o sugerencias al directorio para su estudio y consideración.

**ARTÍCULO 26.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS).**- Las obligaciones de los asociados honorarios son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento; así como de las decisiones y resoluciones del Directorio.
- b) Asistir a las asambleas y a toda reunión enmarcada dentro del presente estatuto.
- c) Realizar todas las tareas encomendadas por la asamblea general o por el Directorio.
- d) Velar y contribuir en el crecimiento, superación y cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN.
- e) Cancelar las cuotas y contribuciones que establezca la FUNDACIÓN, de manera oportuna.



**ARTÍCULO 27.- (DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO PERTENECIENTE DE LA FUNDACIÓN).**- Se establece que los miembros pertenecientes a la FUNDACIÓN perderán la calidad de tales por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.
- b) Por comportamiento desleal dentro o fuera de la FUNDACIÓN, aspecto éste que deberá ser tratado en Asamblea Extraordinaria, convocada para tal fin y definido por los votos de tres miembros del Directorio presentes.
- c) Por renuncia escrita o por muerte.
- d) En caso de renuncia irrevocable.
- e) Por cumplimiento de programas y/o proyectos patrocinados.

#### **TÍTULO IV**

##### **CAPITULO I**

##### **DE LOS ÓRGANOS**

**ARTÍCULO 28.- (DE LA COMPOSICIÓN).**- La FUNDACIÓN, estará compuesta por la siguiente jerarquía:

- a) El Presidente Fundador.
- b) El Directorio, cuyas atribuciones estarán descritas en el presente Estatuto y Reglamento Interno.
- c) Nivel Operativo denominado estructura orgánica, Unidades de Apoyo y los niveles que se establezcan de acuerdo a la dinámica de la entidad.

##### **CAPITULO II**

##### **DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 29.- (DE LA MÁXIMA AUTORIDAD).**- El Presidente Fundador es la Máxima Autoridad y superior a cualquier otro gozando la calidad de Presidente del Directorio, su ejercicio está delegado a dos tipos de asambleas: las Asambleas Ordinarias y las Asambleas Extraordinarias, y estará compuesta de miembros fundadores, adherentes y, honorarios.

**ARTÍCULO 30.- (DEL QUORUM).**- El quórum reglamentario para la instalación de cualquier Asamblea, será con la presencia imprescindible del Presidente Fundador más uno de los miembros fundadores, adherentes y honorarios. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, la segunda se llevará a cabo solo con la presencia del Presidente Fundador.

**ARTÍCULO 31.- (DE LA CONVOCATORIA).**- Las Asambleas Ordinarias, se realizarán cada semestre, será convocada por el Presidente Fundador de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 32.- (DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS).**- Las Asambleas Ordinarias deberán ser dirigidas por el Presidente Fundador cuyas atribuciones son:

- a) Evaluación permanente del funcionamiento y las actividades de la FUNDACIÓN.
- b) Solicitar la presentación de Informes de los miembros de la FUNDACIÓN.
- c) Pedir informes sobre los Estados Financieros.



- d) Elegirá el Directorio cada dos años en forma Rotatoria y Parcial, por el 50% mas uno de los votos afirmativos de sus miembros.
- e) Aprobará el Plan Quinquenal y el Sistema de Programación de Operaciones Anuales y su presupuesto.
- f) Encomendará al Directorio su representación ante las autoridades públicas y privadas, debiendo acreditarse para este efecto a los miembros con las formas de Vice-Presidente, Secretario de Hacienda y Vocales refrendada por Resolución del Directorio.

**ARTÍCULO 33.- (DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS).**- Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas en cualquier momento por el Presidente Fundador y los miembros adherentes, honorarios de la FUNDACIÓN. Los Responsables de Programas y Proyectos de la FUNDACIÓN, tendrán derecho a solicitar al Presidente Fundador la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria por escrito mediante el conducto regular sujeto al presente Estatuto, y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) La renuncia de uno de sus miembros.
- b) La admisión de un nuevo miembro.
- c) El retiro o expulsión de uno de sus miembros.
- d) La consideración de cualquier otro aspecto que no sea considerada en la Asamblea Ordinaria.

**ARTÍCULO 34.- (DEL QUORUM PARA DICTAR RESOLUCIONES).**- El quórum necesario y válido para dictar resoluciones es del voto del Presidente Fundador de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y con el Orden del Día. El miembro que no pueda asistir a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrá solicitar permiso mediante nota dirigida al Presidente Fundador.

### **CAPITULO III DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 35.- (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN).**- Serán requisitos necesarios para ocupar cargos en el Directivo de la FUNDACIÓN los siguientes:

- a) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- b) Ser miembro de la FUNDACIÓN.
- c) Haber sido invitado a ser miembro del Directorio, por los miembros de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 36.- (DE LA ELECCIÓN).**- El Directorio será elegido en Asamblea Ordinaria y los cargos serán designados en su primera reunión.

**ARTÍCULO 37.- (DEL NÚMERO DE MIEMBROS).**- El Directorio estará compuesto por 5 miembros de la FUNDACIÓN.



**ARTÍCULO 38.- (DE LA COMPOSICIÓN DEL PLENO).**- El Directorio en pleno estará compuesto por las siguientes autoridades: Vice-presidente, Secretario Hacienda y tres Vocales.

**ARTÍCULO 39.- (DE LA DURACIÓN DE FUNCIONES).**- El Directorio de ejercerá sus funciones por el tiempo de dos años, en forma rotatoria y parcial pudiendo ser reelegidos por votación de la mitad más uno de los asociados de la FUNDACIÓN con derecho a voto.

**ARTÍCULO 40.- (DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO)** El Directorio conjuntamente con el Presidente Fundador tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Aprobar el nombramiento de la estructura orgánica y Responsables de Programas y Proyectos, de representantes y apoderados.
- b) El Directorio juntamente con el Presidente Fundador, se reunirán en sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Las sesiones Ordinarias se reunirá con carácter obligatorio una vez al mes.
- d) Las sesiones Extraordinarias se reunirá a requerimiento y petición escrita ante el Presidente Fundador de la FUNDACIÓN, cuando así se requiera y considere procedente el Directorio mediante comunicación.
- e) Aprobar, modificar o complementar todos los asuntos que el Presidente Fundador ponga a consideración del Directorio.
- f) Aprobar programas y proyectos para ser financiados o para gestionar su financiamiento por la FUNDACIÓN.
- g) Aprobar la gestión de financiamiento, aportes, contribuciones para programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
- h) Aprobar el monto del aporte que deberán realizar los miembros de la FUNDACIÓN.
- i) Elaborar el Plan Quinquenal y el Sistema de Programación Operaciones Anual para ser elevado a consideración de la Asamblea Extraordinaria.
- j) Elaborar los Estados Financieros Anual que será puesto a consideración de la Asamblea Ordinaria.
- k) Todos aquellos temas que sean sometidos a consideración de las Asambleas, deberán ser previamente conocidos por el Presidente Fundador y el Directorio, y deberán pronunciarse al respecto por unanimidad o por votación.
- l) Aprobar, rechazar o modificar todas aquellas actividades y tareas, trámite de financiamiento y temas que sean puestos a su consideración por alguno de sus miembros y que no sean competencia de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- m) La responsabilidad será solidaria y mancomunada.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL VICE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**





**ARTÍCULO 41.- (DE LOS REQUISITOS).**- Para ser Vice Presidente del Directorio se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- b) Ser miembro de la FUNDACIÓN.
- c) Haber sido invitado a formar parte del Directorio.
- d) Ser elegido como Vice Presidente, en primera reunión del Directorio.

**ARTÍCULO 42.- (DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES).**- El Vice Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal de la FUNDACIÓN conjuntamente con el Presidente Fundador y/o el Directorio.
- b) Proponer junto a su Directorio políticas, programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN, para luego ser ratificados o rechazados por el Presidente Fundador.
- d) Sugerir junto al Directorio nombramientos de Responsables de Programas y Proyectos y/o apoderados.
- e) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las Resoluciones del Directorio.
- g) Es la máxima autoridad y corresponsable con la dirección operativa orgánica.
- h) Proponer reformas al Estatuto y reglamento Interno.
- i) Desarrollar las actividades de la FUNDACIÓN similares al Presidente Fundador, pudiendo sustituirlo interinamente cuando su ausencia sea por razones de fuerza mayor.

## **CAPITULO V**

### **DEL SECRETARIO DE HACIENDA**

**ARTÍCULO 43.- (DE LOS REQUISITOS).**- Para ser Secretario de Hacienda del Directorio de la FUNDACIÓN, se requieren, iguales requisitos que para el Vice-presidente.

**ARTÍCULO 44.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA).**- El Secretario de Hacienda tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que los Estados Financieros y el manejo de las finanzas se elaboren en estricta sujeción de las determinaciones del Directorio.
- b) Vigilar el manejo de las cuentas bancarias sobre transacciones financieras de los aportes y donaciones de los miembros y otros.
- c) Vigilar el registro del Libro de los Estados Financieros.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS VOCALES**

**ARTICULO 45.- (DE LOS REQUISITOS).**- Para ser Vocal del Directorio de la FUNDACIÓN, se requieren, iguales requisitos que para el Vice-Presidente.

**ARTÍCULO 46.- (DE LAS ATRIBUCIONES).**- Son atribuciones del Vocal las siguientes:

- a) Participar de las reuniones con voz y voto.



- b) En caso de ausencia del Presidente Fundador o Vice- Presidente, asumir la responsabilidad de las funciones temporalmente hasta que se restablezcan las mismas.
- c) Proponer proyectos a la sesión del Directorio.
- d) Participar con la estructura orgánica en la Evaluación de Proyectos y elevar informes sobre su viabilidad o no a la reunión del Directorio.
- e) Participar en la fiscalización y manejo administrativo – financiero.
- f) Participar en representación del Directorio en aquellas actividades en las que se le haya encomendado expresamente.
- g) Presidir las reuniones del Directorio en ausencia del Presidente y/o Vice- Presidente.
- h) Elaborar las Actas correspondientes a cada reunión del Directorio.

## **TITULO V**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 49.- (ADMINISTRACION)** El responsable de la Administración de la FUNDACIÓN es el Director Fundador que es nombrado por el Acta de Creación de la FUNDACIÓN siendo excluido los miembros del Directorio Presidente, Vice-presidente y Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 50.- (DE LA ESTRUCTURA ORGANICA OPERATIVA).**- Las atribuciones y responsabilidades de ésta instancia son:

- a) Dirigir, planificar, organizar, coordinar, ejecutar todos los programas, planes, actividades y tareas asignadas por el Directorio.
- b) Designar al personal operativo y de apoyo en coordinación con el Directorio.
- c) Elaborar los Estados Financieros anuales para ser presentados al Presidente Fundador con el objeto de su aprobación.
- d) Elaborar Informes anuales para su consideración en Asamblea.
- e) tras asignadas por el Directorio.

**ARTÍCULO 51.- (DEL PODER).**- Los poderes Especiales, Suficientes y Bastantes que sean necesarios otorgar al Presidente Fundador y/o Representante Legal, deberán ser otorgados y aprobados por el por el Presidente Fundador y el Directorio refrendados por la Asamblea.

## **TÍTULO VI**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 52.- (DE LA EXTINCIÓN)** La extinción de la FUNDACIÓN se resolverá en Asamblea extraordinaria expresamente convocada para el efecto, a petición del Presidente Fundador y los miembros del Directorio, la misma que deberá ser aprobada por dos tercios de votos de la Asamblea, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos para los cuales se constituyó.
- b) Por decisión unánime del Presidente Fundador.
- c) Por las causales previstas en el Artículo 64 del Código Civil boliviano.



**ARTÍCULO 53.- (DE LA LIQUIDACION).**- Una vez que se resuelva la extinción, se procederá a la liquidación de patrimonio, con lo que se cancelará las acreencias frente a terceros, para culminar con la disolución estableciéndose expresamente que todos los bienes muebles sujetos a registro, inmuebles, acciones y derechos que constituyan el activo del patrimonio, serán entregados con carácter de gratuidad, a los donantes originales, y se procederá a adjudicar los bienes sobrantes a la Universidad Mayor de San Andrés, en cumplimiento a lo previsto en el art. 65 del Código Civil.

## **TITULO VII**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**

**ARTICULO 54.- (DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO).**- Una vez sea aprobado y debidamente protocolizado ante la Notaría de la Gobernación del Departamento de La Paz, el presente estatuto entrará en vigencia y aplicación conjuntamente con su reglamento interno.

**ARTICULO 56.- (DE LA REFORMA PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO).**- El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente, a pedido por el Presidente Fundador y/o de cualquier miembro de la FUNDACIÓN, en Asamblea ordinaria o Extraordinaria convocada por el Directorio, para el efecto se requiere la aprobación del Presidente Fundador.